

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

23 SEP 2021

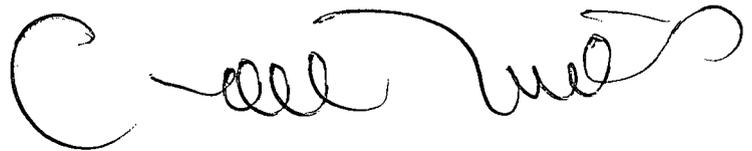
Se niega solicitud de adición del proveído de fecha 26 de agosto de 2021 elevada por el apoderado actor, toda vez que no se han liquidado las costas de segunda instancia.

Por secretaría liquídense las costas e segunda instancia.

Por otro lado se niega la apelación propuesta por la apoderada de AXXA COLPATRIA SEGUROS SA, por extemporáneo, pues nótese que el auto que objeto de recurso fue notificado el por estado del 27 de agosto de 2021 fol. 835-, luego el término para interponer los recursos venció el 1º de septiembre de 2021, y siendo arrimado al correo del despacho el 3 de septiembre a las 5:03 pm, - fuera del horario laboral- se entiende recibido el día hábil siguiente, de ello se concluye sin mayor esfuerzo su extemporaneidad.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1. Hoy 24 SEP 2021 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-